



COQUIMBO

Puerto Lindo
DECRETO

COQUIMBO,

04 MAY 2021

Decreto Exento N° 036 / 1

Vistos: Lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 4º, en la letra d) del artículo 5º, el artículo 12, 14, 22, 56, letras e) e i) del artículo 63, letra k) del artículo 65 y letra b) del artículo 79, todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales; lo señalado por Contraloría General de la República en dictámenes 02023N99 y 025857N99, entre otros; acuerdo de consejo adoptado de la sesión ordinaria N°147 de fecha 22 de diciembre de 2020, por el cual fuera aprobada la presente ordenanza de aportes sociales estudios superiores; las normas pertinentes contenidas en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que originen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; lo señalado por Contraloría General de la República en dictamen 026019N10 sobre publicidad de ordenanzas Municipales; Decreto Exento N° 5201 de fecha 27 de Noviembre de 2012, sobre Ordenanza Municipal N° 11 de entrega de aportes sociales de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, y artículo 4 letra o) del Decreto Exento N° 1391 de fecha 11 de Julio de 2016, sobre Ordenanza Municipal para la entrega de asistencia Social de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo; el Decreto Exento N° 016 del 08 de enero del año 2018; que aprobó la ordenanza de aporte social de arancel anual y residencia en los estudiantes de educación superior de la comuna de Coquimbo, ordenanza actualmente vigente sobre la materia de aportes a estudios superiores; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a los principios de transparencia, objetividad e igualdad entre otros, establecidos en el Decreto Exento N° 1391 de fecha 11 de Julio de 2016 y de acuerdo a criterios de modernización de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, se hace necesario modificar la actual Ordenanza de Aporte económicos para Estudios Superiores, Decreto Exento N° 016 de fecha 08 de enero de 2018, estableciendo la posibilidad de entrega de aporte en dinero para cubrir total o parcialmente la necesidad de arancel anual o de residencia de estudiantes de Educación Superior de la comuna, que estudien dentro o fuera de nuestra región respectivamente, actualizando tanto el instrumento de mediación de acceso a beneficios, como de ponderación que determinan los tramos que quedaran cubiertos para la entrega de beneficios, y la relación de otras situaciones que presente la entrega de este aporte, todo mediante un proceso de postulación en línea, a través de un formulario disponible en la página digital Municipal.

2.- Que, las municipalidades están facultadas para otorgar aportes sociales en forma directa a estudiantes de su respectiva comuna, que deben ser regulados en una Ordenanza Municipal.

3.- Que, de acuerdo a un proceso de validación de información destinado a acreditar los datos para la entrega de beneficios otorgados por la presente ordenanza, se aplicó durante el año 2016, 2017 y 2018, un instrumento de medición de datos, en este caso "Encuesta", a estudiantes de los Liceos municipales, colegios subvencionados y estudiantes de establecimientos municipales, con una muestra total de 400 y que determinan como resultado, además de otras variables, la necesidad de adecuar la actual norma vigente.



COQUIMBO

Puerto Lindo

DECRETO

4.- Que, los municipios deben asegurar la participación de la comunidad local en el proceso económico, social y cultural de su respectiva comuna, por lo que esta municipalidad ha establecido de manera permanente dentro de sus metas de gestión, velar porque los estudiantes de esta comuna puedan acceder a la educación superior, toda vez que esta se concibe como herramienta cierta que permitirá su desarrollo como cuidado, plenamente inserto en el progreso social, cultural y económico de su comuna y del país; y además atribuciones de mi cargo:

DECRETO:

Apruébese la Ordenanza Municipal sobre aportes sociales estudios superiores, acordada por el concejo municipal, cuyo texto a continuación sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DEL APORTE SOCIAL DE ARANCEL ANUAL Y RESIDENCIA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE COQUIMBO

La Municipalidad de Coquimbo, en el marco del desarrollo permanente y la acción constante de actualización de cambios favorables para los habitantes de la comuna; dicta la siguiente Ordenanza Municipal con motivo de la entrega de un Aporte Económico de Arancel o Residencia a los estudiantes de educación superior pertenecientes a la comuna de Coquimbo y éste a su vez del territorio nacional (Chile). En este sentido y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 4° letra c) y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto Exento N° 1391, artículo 4° letra o), que regulan acciones vinculados con el bienestar individual y familiar; los cuales pretenden en un conjunto mejorar la calidad de vida, de forma íntegra e indeleble, en los habitantes, ciudadanos y en particular para el desarrollo educacional de los estudiantes de nuestra comuna.

TITULO 1 DISPOCISIONES GENERALES

ARTICULO 1°: La presente ordenanza establece las normas y procedimientos que regirán en la postulación del Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior que otorga la Municipalidad de Coquimbo. El presupuesto anual y la distribución para la entrega de dicho aporte social, será administrado por el Departamento Social Comunal, previa autorización Alcaldicio, dando así cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: El presupuesto será distribuido anualmente según los requerimientos adoptados por el Área de Estudios de Educación Superior.

1. Aporte de Arancel Anual: Es un aporte económico que se otorga de carácter único anual que permitirá aminorar el gasto de arancel de educación superior del estudiante.

2. Aporte para Residencia: Es un aporte económico que se otorga al estudiante con motivo de disminuir los gastos de residencia.



COQUIMBO

Puerto Lindo

DECRETO

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza considera requisitos mínimos de admisibilidad, que se encuentran definidos según su naturaleza y finalidad en la presente ordenanza.

TITULO 2

ADMISIBILIDAD PARA BENEFICIO DE PAGO DE ARANCEL ANUAL Y PAGO DE RESIDENCIA

ARTICULO 4º: La admisibilidad es el requerimiento preliminar que debe cumplir el postulante (arancel o residencia según sea el caso), para el inicio de evaluación sobre la entrega aporte social:

a. Requisitos de Admisibilidad para Arancel Anual.

a.1.- Contar con Registro Social de Hogares, Vigente y activo al momento de realizar la postulación a través de la página www.municoquimbo.cl

a.2.- El postulante al ser egresado de enseñanza media, para postular deberá tener un NEM mínimo de 5.0. En caso de que el postulante este ya cursando una carrera de Nivel Técnico - Superior se le exigirá como mínimo contar con el 80% de sus ramos aprobados anualmente (año anterior).

a.3.- Ingresar postulación a través de la página www.municoquimbo.cl, con su Clave Única emitida por el Registro Civil o Chile Atiende, dentro de los plazos que determina la Ordenanza.

b. Requisitos de Admisibilidad para Residencia.

b. 1.- El postulante al aporte de residencia deberá estudiar fuera de la Región de Coquimbo (exceptuando a los postulantes de localidades alejadas del centro urbano de la ciudad de Coquimbo, debidamente calificadas por profesional del área social) y dentro del territorio Nacional.

b. 2.- Contar con Registro Social de Hogares, Vigente y activo al momento de realizar la postulación a través de la página www.municoquimbo.cl,

b. 3.- El postulante al ser egresado de enseñanza media, para postular deberá tener un NEM mínimo de 5.0. (se considera la aproximación matemática 4,9.5)

En caso de que el postulante este ya cursando una carrera de Nivel Técnico - Superior se le exigirá como mínimo contar con el 80% de sus ramos aprobados anualmente el año anterior cursado.

b.4.- Para el aporte por Residencia, se debe considerar que al momento de realizar la postulación el estudiante tiene que tener cubierto el 100% de su arancel, ya sea con la Gratuidad, becas Mineduc o CAE; dicha información se corroborará con el portal de beneficios ministeriales en los plazos establecidos por el Ministerio de Educación. Se excluyen las becas internas, considerando solo Becas Mineduc y CAE.

b.5.- Ingresar postulación a través de la página www.municoquimbo.cl, con su Clave Única emitida por el Registro Civil o Chile Atiende, dentro de los plazos que determina la Ordenanza.

b. 6.- El postulante al aporte por Residencia será evaluado técnicamente aplicando instrumento socioeducativo, cuya ponderación final deberá ser igual o superior a lo mínimo solicitado por tabla, según Ordenanza Municipal.



TITULO 3 DEL BENEFICIO PARA ARANCEL ANUAL

ARTICULO 5º: El Aporte para el arancel anual, está dirigido para los estudiantes egresados de Enseñanza media o secundaria. Además de estudiantes que ya cursan carreras profesionales de pregrado de tipo presencial, ya sean estas de carácter técnico – profesional o universitaria de Instituciones Educativas acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA*).

No obstante, a lo anterior se considerarán las instituciones educacionales reconocidas por el Estado y que no cuenten con la acreditación de la "Comisión Nacional de Acreditación" (CNA) solo de la conurbación Coquimbo y La Serena.

Por otra parte el estudiante antes de postular al aporte municipal deberá agotar instancias de financiamiento no municipal, postulando a las becas Mineduc elaborando su respectivo Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación, independientemente que su opción sea estudiar en una Institución No Acreditada.

ARTICULO 6º: El beneficio corresponde a un aporte económico único anual, que tiene por objeto mitigar y/o apoyar el pago de arancel anual de estudiantes de nuestra comuna, que estará definido por un Instrumento de Medición Socioeducativo, y respaldado su estado de necesidad manifiesta, a través de un informe Social.

TITULO 4 REQUISITOS DEL BENEFICIO DE ARANCEL ANUAL

ARTICULO 7º: Dicho aporte municipal será único y anual sólo se podrá otorgar cumpliendo los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Los Documentos para postular al beneficio de arancel anual son:

- 1.- Fotocopias de las Cédulas de Identidades del postulante y de todos los integrantes del grupo familiar y aquellos que no tengan cédula: el Certificado de Nacimiento.
- 2.- Si eres postulante y no cursas una carrera de nivel técnico o superior, debes presentar Certificado de notas de enseñanza Media, (mínimo NEM 5.0 o aproximación matemática 4,9.5)
En el caso de no contar con el certificado original de enseñanza media se podrá considerar los certificados obtenidos a través de www.certificados.mineduc.cl
- 3.- Si eres estudiantes de una carrera técnica o nivel superior, debes presentar Certificado o documento con su respectivo timbre institucional que permita acreditar el rendimiento académico mínimo del 80% de ramos aprobados el año anterior de su carrera de pregrado.
- 4.- Copia de contrato de Prestación de Servicio Educativas, Constancias del Departamento de Finanzas o Anexo de contrato del año en curso, en este caso en particular se tomará como referencia el valor anual de la carrera.
- 5.- Certificado de Alumno(a) regular del año en curso
- 6.- Certificado de alumno regular o comprobante de matrícula de los demás integrantes de la familia que estén cursando una carrera de nivel superior (si corresponde).



- 7.- Liquidaciones de sueldo, colilla de pago pensión o jubilación, certificado cotizaciones anuales, formulario 29 del SII o declaración formal emitida por el contador que acredite la renta presunta mensual percibida, declaración de ingresos mensuales de los integrantes del grupo familiar que no posean una fuente laboral estable y formal.
- 8.- Certificado/Constancia o documentación que acredite la asignación de Beca Mineduc el que puede ser obtenido por medio de plataforma digital del Ministerio de Educación.
- 9.- Antecedentes Médicos vigente, (Certificados, Epicrisis, Diagnósticos, Resolución de invalidez, Resolución Comisión Médica, Credencial de la Discapacidad), según corresponda.
- 10.- Acreditar residencia y gastos de habitabilidad: Boleta suministros básicos, Comprobante pago Dividendos, recibo pago de arriendos y/o certificado de residencia.
- 11.- Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado al año de postulación.
- 12.- Certificado de postulación municipal

ARTICULO 9º: El Aporte social de Estudios para arancel anual, es un complemento a los beneficios ministeriales que otorga el Gobierno. Por lo anterior, los montos establecidos en la presente Ordenanza fundan parámetros para el beneficio, que se indican en la siguiente tabla:

Intervalos	Rango de Montos
+ 275	Hasta \$ 900.000
	Hasta \$ 750.000
244 – 274	Hasta \$ 700.000
	Hasta \$ 600.000
213 – 243	Hasta \$ 550.000
	Hasta \$ 450.000
182 – 212	Hasta \$ 350.000
151 – 181	Hasta \$ 250.000
120 – 150	Hasta \$ 200.000

Escala Aportes Únicos
para Arancel Anual *



(*) Puntaje intervalos otorgados según evaluación del Instrumento (anexo N° 1)

TITULO 5 DEL BENEFICIO PARA LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 10º: El beneficio de pago de Residencia es un aporte económico para los estudiantes que, al momento de presentar su postulación, cuenten con el 100% de su arancel cubierto, ya sea con la Gratuidad, Becas Mineduc – CAE, información que podrá ser obtenida a través del portal de beneficios estudiantiles del Ministerio de Educación e ingresa.cl

Al mismo tiempo el alumno debe estar matriculado o estar estudiando fuera de la Región de Coquimbo (o de la comuna de Coquimbo) y dentro del territorio Nacional.



ARTÍCULO 11º: El beneficio corresponderá a un aporte económico fijo anual, aporte será girado a nombre del Arrendador depositado en una cuenta bancaria, Cuenta RUT, Cuenta Corriente, información que deberá ser señalada en el Contrato de Arriendo.

No procede a transferencias del aporte de Residencia a terceras personas o Corredores de Propiedades.

En caso excepcional que el contrato de arriendo, será terminado por causa no imputable al beneficiario del aporte, la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior evaluará y emitirá informe sobre la situación, constatando las condiciones visualizadas y verificadas para la entrega del aporte social se mantengan, y en tal situación se podrá entregar el aporte de residencia al nuevo arrendador que informe el estudiante beneficiado.

TITULO 6
REQUISITOS PARA RESIDENCIA

ARTICULO 12º: Los estudiantes de educación superior que soliciten el aporte para residencia, deberán presentar la siguiente Documentación:

- 1.- Fotocopia Cédula de Identidad del postulante y de todos los integrantes del grupo familiar y aquellos que no tengan cédula: el Certificado de Nacimiento.
- 2.- Si eres postulante y no cursas una carrera de nivel técnico o superior, debes presentar Certificado de notas de enseñanza Media, (mínimo NEM 5.0 o aproximación matemática 4,9.5)
En el caso de no contar con el certificado original de enseñanza media se podrá considerar los certificados obtenidos a través de www.certificados.mineduc.cl
- 3.- Si eres estudiantes de una carrera técnica o nivel superior, debes presentar Certificado o documento con su respectivo timbre institucional que permita acreditar el rendimiento académico presentando a lo menos el 80% de ramos aprobados el año anterior a la postulación.
- 4.- Certificado de Alumno(a) regular del año en curso
- 5.- Certificado de alumno regular o comprobante de matrícula de los demás integrantes de la familia que estén cursando una carrera de nivel superior (si corresponde).
- 6.- Liquidaciones de sueldo, colilla de pago pensión o jubilación, certificado cotizaciones anuales, formulario 29 del SII o declaración formal emitida por el contador que acredite la renta presunta mensual percibida, declaración de ingresos mensuales de los integrantes del grupo familiar que no posean una fuente laboral estable y formal.
- 7.- Certificado / Constancia o documentación que acredite la asignación de Beca Mineduc la que puede ser obtenida por medio de www.beneficiosestudiantiles.cl o www.ingresa.cl
- 8.- Antecedentes Médicos vigente, (Certificados, Epicrisis, Diagnósticos, Resolución de invalidez, Resolución Comisión Médica, Credencial de la Discapacidad). Según corresponda.
- 9.- Tenencia de la Propiedad: Boleta suministros básicos, Comprobante pago Dividendos, recibo pago de arriendos y/o Certificado de residencia.
- 10.- Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado.
- 11.- Deberá presenta un contrato de Arriendo suscrito ante Notario. (Contrato de arriendo entre el aspirante al beneficio y/o tutor legal padre- madre y el arrendador).



COQUIMBO

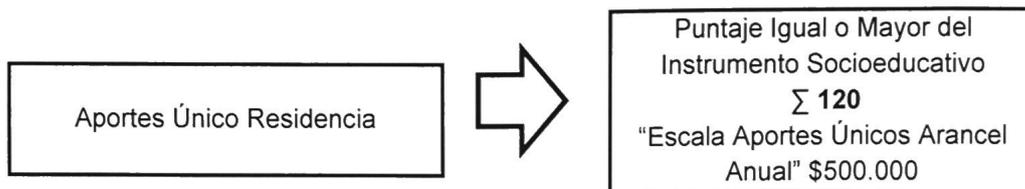
Puerto Lindo

DECRETO

En este punto en particular el contrato debe ser elaborado en la ciudad donde el alumno estudia, debe ser redactado y elaborado en una Notaria en el caso de no disponer de una Notaria deberá ser elaborado en una oficina del Registro Civil, particularmente este contrato debe señalar un número de cuenta bancaria donde deberá ser depositado el aporte.

- 12.- Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado al año de postulación.
- 13.- Certificado de postulación municipal

ARTICULO 13º: El monto establecido, respecto de asignación a residencia serán monto único de \$ 500.000 anual.



TITULO 7 SOBRE LA POSTULACION GENERAL

ARTÍCULO 14º: La postulación se realizará únicamente a través de un formulario online en la página www.municoquimbo.cl, comenzando el **02 de enero al 28 de febrero del año académico en curso**, las reparticiones Municipales y Unidades encargadas, se encargaran de difundir los plazos establecidos en la Ordenanza, por las plataformas correspondientes que cuenta la Municipalidad de Coquimbo.

TITULO 8 SOBRE LA EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA Y EDUCATIVA

ARTICULO 15º: El proceso de evaluación se desarrollará una vez finalizada la etapa de admisibilidad. Para lo cual, la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior, informará vía correo electrónico y/o contacto telefónico la selección de los beneficiarios (as) admisibles.

Posteriormente se realizará la convocatoria de los postulantes que cumplieron con los requisitos de admisibilidad informándoles que documentación deberá presentar y el día y el lugar donde deberá asistir a la entrevista para aplicar el instrumento socioeducativo.

ARTÍCULO 16º: De no acudir dentro del plazo establecidos sin justificación alguna de parte del alumno el profesional tendrá la facultad de dejar sin efecto la postulación. Todo esto con el fin de respetar los plazos que determinara el Manual de Procedimientos de la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior. (Marzo – Mayo).



COQUIMBO

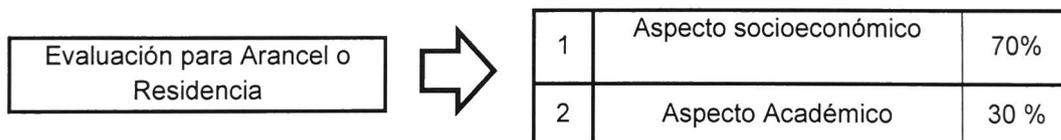
Puerto Lindo

DECRETO

ARTICULO 17°: La selección de los beneficiarios para aporte arancel anual o residencia tendrá un carácter multi- dimensional e inclusivo, para el otorgamiento del aporte respectivo se ponderarán los siguientes aspectos.

- a) Aspecto Socioeconómico: Señala la condición del grupo familiar, donde se evalúan los recursos socioeconómicos del estudiante y su familia; los cuales serán medidos por el profesional trabajador social o Asistente Social mediante la aplicación de un instrumento técnico, entrevista personal y documentación de respaldo
- b) Aspecto académico: Indica el rendimiento académico del estudiante, sea este egresado de educación media con nota mínima 5.0 (con aproximación matemática 4,9.5) o estudiante regular de enseñanza superior con el 80% de asignaturas aprobadas anualmente para la postulación al beneficio Municipal.

ARTICULO 18°: Los aspectos referidos en el artículo anterior se evaluarán con puntajes, según instrumento de medición, siendo los profesionales del Area de Estudios de educación superior (trabajadores Sociales o Asistente Sociales), los responsables de evaluar cada caso en particular, velando por la correcta distribución de los recursos municipales, la cual será conferida por un instrumento de evaluación socioeconómica (anexo N° 1), y tendrán la siguiente ponderación del proceso de evaluación.



TITULO 9

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

ARTICULO 19°.- El postulante/beneficiario tendrá la obligación de informar oportunamente la obtención de otros beneficios que le financien parcial o totalmente los estudios superiores, sin desmedro de que la unidad social solicite información a las distintas Instituciones de Educación Superior Publicas o Privada o la obtenga a través de www.beneficiosestudiantiles.cl. www.ingresa.cl

ARTICULO 20°.- El Beneficiario dentro del marco de actividades de voluntariado municipal, y según sean las competencias técnicas que se están adquiriendo en el proceso de formación educacional del estudiante o fuera de ellas, participaran en acciones que podrán realizarse en el ámbito social, comunitario y administrativo propios de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, en periodos que el Gobierno Local lo estime conveniente, en base a situaciones de catástrofe o emergencia.



TITULO 10 PROHIBICIONES GENERALES

ARTICULO 21º: Las prohibiciones que a continuación se indican son de carácter general.

ARTICULO 22º: No se podrá entregar el "Beneficio" a Funcionarios Municipales Según Dictamen N° 3901 de fecha 26 de enero de 2007 emitido por Contraloría General de la República, el cual señala los procedimientos de estudios y capacitaciones de los funcionarios municipales conforme a su actual situación contractual. Planta Municipal y Cementerio; Estatuto de Salud Primaria y Docente, Código del Trabajo; Contrata, Prestadores de Servicio a Honorarios y Programas con Administración Municipal.

ARTICULO 23º: Solicitudes Excluyentes del Otorgamiento del beneficio Municipal.

- Pago de Matrículas,
- Aranceles a Estudiante con carreras de pregrado semipresencial u online.
- Aranceles a Estudiantes que ya cuenten con un título profesional de Educación Superior, (Exceptuando la continuidad de carreras de dos años de duración a cuatro años de duración en Institutos Profesionales).
- Licenciaturas, Postítulos y Postgrados,
- Diplomados, Cursos de Capacitación y/o online, Congresos y Seminarios,
- Deudas de años anteriores con las casas educativas,
- Viajes al extranjero o dentro del territorio nacional vía aérea o terrestre por motivo educacional.
- Postulantes que se cambien de carrera desde el tercer semestre en adelante y que hayan recibido el beneficio municipal anteriormente,
- Estudiantes que distorsionan voluntariamente o presentan omisión intencional de su realidad socioeconómica y/o grupo familiar
- Adquisición de Instrumento, insumos o vestimenta de índole educacional.

TITULO 11 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24º: Todo proceso de gestión y evaluación de la postulación será de carácter exclusivo de los profesionales Asistente Sociales y Trabajadores Sociales de la Municipalidad de Coquimbo, el cual deberá velar por el correcto seguimiento de cada caso en particular.

ARTICULO 25º: Una vez terminada esta etapa de evaluación se comunicará a los postulantes admisibles al beneficio, por medio de una carta certificada y/o al correo electrónico, si fueron beneficiado(as) o en su defecto si fueron rechazado informándole la causa del rechazo mediante formato digital.



COQUIMBO

Puerto Lindo

DECRETO

ARTICULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO 1° En el caso de los estudiantes que postulen a los beneficios asociados al Convenio suscrito entre la Municipalidad de Coquimbo y la Universidad de Chile suscrito con fecha 27 de agosto de 2013 y su modificación de fecha 18 de mayo de 2016, en relación al Sistema Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, las condiciones y requisitos que deberán cumplir, serán las dispuestas en dicho convenio y su modificación.

Cabe señalar que dicho convenio mantiene su vigencia durante el año 2021, al menos que una de las partes quisiera poner término, en este caso, deberá cumplir con los requisitos señalados para estos efectos y que se encuentran consignados en el convenio precitado.

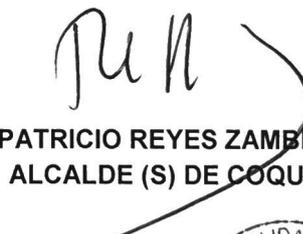
ARTICULO 2° La presente Ordenanza comenzara a regir a contar del 02 de enero del año 2021, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal y de la difusión de la misma por otros medios que sean efectivos para la comunidad tome conocimiento de la misma.

ARTICULO 3° Deróguese cualquier otra ordenanza municipal que regule esta materia.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


ESTEBAN PEFAUR-BENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL




PATRICIO REYES ZAMBRANO
ALCALDE (S) DE COQUIMBO



PRZ/CGH/ivg

Distribución

Alcaldía

Secretaría Municipal

Depto. Control y Auditoría Interna

Depto. de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Transparencia

DIDECO

Archivo.

N. I. N.º 607

ANT. : Sesión Ordinaria N.º 147

MAT. : Envía Acuerdo N.º 10. Modificación
Convenio suscrito entre la Municipalidad de
Coquimbo y la Universidad de Chile.

COQUIMBO. 23 DIC. 2020

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
SRTA. CAROLINA WHITE CORTES

De conformidad a lo determinado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N.º 147 de fecha 22 de diciembre de 2020, se envía Acuerdo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes:

ACUERDO N.º 10 : Por unanimidad del Concejo Municipal, acuerda realizar modificación del Artículo Transitorio asociado al Convenio suscrito entre la Municipalidad de Coquimbo y la Universidad de Chile, que dice relación al sistema de Ingreso prioritario de Equidad Educativa.

Votan a favor los concejales Señor Juan Alcayaga Del Canto, Señor Fernando Viveros Reyes, Señora María Rosetta Paris Ávalos, Señor Guido Hernández Trujillo, Señor Mario Burlé Delva, Señor Hernán Cortés Morales, Señor Freddy Bonilla Rojo.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO PEFAUR DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL

EPD:R
DISTRIBUCION:
- DIDECO
- DAF
- Finanzas
- Control
- Secretaría Municipal
- Archivo